



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206 -2023-MPU-ALC

Contamana, 09 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 001-2023-MPU-GIDUR/LMA, de fecha 01/06/2023; el Informe N° 001-2023-MPU-GIDUR/LMA, de fecha 01/06/2023; el Informe N° 17-2023-MPU-GIDUR-SGEyO/KMVG, de fecha 01/06/2023; el Informe N° 0253-2023-MPU-GIDUR, de fecha 02/06/2023; el Informe Legal N° 168-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 09/06/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);" por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (posteriormente modificado Decreto Supremo N° 002-2022-TR a Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú") con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, publicado en el diario Oficial se decretó El Peruano el 13 de enero de 2023, se decretó: "Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia. Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de



sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Artículo 2.- Acciones a ejecutar. Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...). Énfasis agregado;

Que, mediante Resolución Directoral N°041-2023-LP/DE, de fecha 27 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" resolvió: "Aprobar la Directiva N° 005-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (...) Artículo 2.- Vigencia. La Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia el mismo día de su publicación. Artículo 3.- Notificación. Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú". Artículo 4.- Publicación. Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión;

Que, mediante Resolución Directoral N°059-2023-LP/DE, de fecha 14 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" resolvió: "Artículo 1º. - Aprobación del Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-41) en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM. Aprobar el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-41) en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral. Artículo 2º. - Notificación. Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, al respecto, resulta importante precisar que en los ítems 98 y 99 del "ANEXO N°01: ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA ELEGIBLES (AII-41) EN DISTRITOS COMPRENDIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2023-PCM, POR PELIGRO INMEDIATO ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES" se han considerado las siguientes actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-41):

N°	UNIDAD TERRITORIAL	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ACTIVIDAD			CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LURAWI PERÚ"	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ORGANISMO PROPONENTE	APORTE TOTAL DEL PROGRAMA (S/)	EMPLEO TEMPORAL AL PROGRAMA
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO					
98	LORETO	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	2000001627	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALLÓN VARGAS GUERRA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	155,715.00	51
99	LORETO	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	2000001628	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA MAQUIA EN LA LOCALIDAD DE MAQUIA DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	155,877.00	64



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 20-0018-AII-41** y **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 20-0019- AII-41**, suscrito a los 17 días del mes de Marzo del 2023, celebrado entre el **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Calle Brasil N° 1209, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Zonal **LORETO**, señor **VÁSQUEZ BRAVO EDGAR** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - LORETO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20147142197, representado por su Alcalde, señor **RODOLFO PEDRO LOVO TELLO**, identificado con DNI N° 43623823, se establecieron las condiciones para el financiamiento que el programa otorga a la Municipalidad para la ejecución de las **ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII): "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAQUÍA EN LA LOCALIDAD DE MAQUÍA DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -DEPARTAMENTO DE LORETO"** – Convenio N° 20-0019-AII – 41" y **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECON VARGAS GUERRA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTODE LORETO"**;

Que, numeral 3.1.1 de la **GUIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)**, aprobada mediante RD N°028-2022-TP, que regula lo referente a la **"CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII"** determina lo siguiente: *"Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de **infraestructura** o del área técnica competente del OE (**presidente**), un **representante del área de administración** (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada"*;

Que, en consecuencia, estando a lo anteriormente señalado, así como a las solicitudes formuladas por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y las dependencias adscritas a la misma, mediante **Informe N° 17-2023-MPU-GIDUR-SGEyO/KMVG** e **Informe N° 0253-2023-MPU-GIDUR**, respecto a la conformación del **"DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA"**, es preciso indicar que luego de efectuar un análisis de la **GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII)**, este Despacho considera viable la referida conformación respecto a las Actividades de Intervención Inmediata (AII) **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN VARGAS GUERRA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"** y **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAQUÍA EN LA LOCALIDAD DE MAQUÍA DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO"**;

Que mediante Informe Legal N° 168-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 09/06/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que el Despacho de Alcaldía debe expedir el acto administrativo correspondiente mediante el cual resuelva lo siguiente: **i) CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII)**, respecto a las actividades: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

VARGAS GUERRA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO” y “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAQUÍA EN LA LOCALIDAD DE MAQUÍA DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO”;

ii) ENCARGAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII), consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) y demás normas establecidas para el presente procedimiento; iii) NOTIFIQUESE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, y a los miembros Integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII), respecto a las actividades: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN VARGAS GUERRA EN LA LOCALIDAD DE CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO” y “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA MAQUÍA EN LA LOCALIDAD DE MAQUÍA DISTRITO DE CONTAMANA PROVINCIA DE UCAYALI DEPARTAMENTO DE LORETO”, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1.	ING. LUPITA JESSBETH VÁSQUEZ FLORES GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	PRESIDENTE
2.	C.P.C. DANTE ROLAND WONG GARCÍA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
3.	ING. LUIS MIDEIROS ALVAN INSPECTOR ACTIVIDAD	ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD INMEDIATA (AII), consignado en el Artículo Primero de la presente, realizar sus actuaciones en observancia y cumplimiento de la GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) y demás normas establecidas para el presente procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, y a los miembros Integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero de la presente, para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovó Telle
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
ALC
GIDUR
GAF

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”